NOTA DNCP/DNC/N° 8989/2017.

Asunción, 24 de Abril de 2017.

Señora.
Justina Casco Gonzalez
Directora
Unidad Operativa de Contratación
Congreso Nacional
PRESENTE:

REFERENCIA: EXP. N° 310989 (20/04/2017) CONTRATACION DIRECTA PARA "Recarga de extintores del edificio" – ID N° 331361-.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo C Especificaciones Técnicas**. Constatamos que no solo requieren la recarga del extintor, sino también "readecuación de válvulas y otros detalles", considerando el objeto de gasto utilizado **350 – productos químicos y medicinales,** y el proceso iniciado como adquisición de bienes, consultamos a la convocante si no considera prever el **Mantenimiento** de los extintores.

2. **Anexo E, punto V:** Consultamos a la convocante si corresponde indicar "copia de licencia para uso de la marca INTN", consultamos si no refiere a algún registro, sugerimos aclarar a fin de evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lilian Lucena.
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP